

## ACTAS DEL CONSEJO GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

*Sesión del 3 de marzo de 1892.*

Asistieron el H. Sr. Presidente, el Delegado del Sr. Arzobispo, los Decanos de las Facultades de Jurisprudencia, Medicina, Ciencias Naturales, Matemáticas, Filosofía y Literatura, el Director de la Escuela Agronómica y el de las Escuelas Cristianas.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Dióse, luego, cuenta del siguiente informe:—"Sr. Presidente del Consejo General de Instrucción Pública.—Examinado el presupuesto de los sueldos y gastos que ha formulado la Junta Administrativa de esta Universidad Central, opinó que son excesivas las pensiones asignadas á los Sres. Profesores de Zoología y Botánica. Si se asignó un sobresueldo de 40 sueres mensuales, fué en la suposición de que no se dividirían las enseñanzas entre dos profesores. No conozco el resultado de estas enseñanzas; pero el hecho es que, incluyendo el sueldo de los ayudantes, cada enseñanza viene á importar la suma de 2.112 sueres anuales, y además 100 sueres cada una para gastos de Gabinete. Por esta razón, creo que la pensión asignada no debe pasar de 1.200 sueres anuales, siendo del cargo del profesor la enseñanza de los otros ramos que se han separado para formar sueldo aparte.

Me parece excesiva la dotación del ayudante de Química, cuyo sueldo anterior ha sido tan solo de 192 sueres anuales. También me parece que debe suprimirse el sobresueldo por las clases de Obstetricia; puesto que hay un profesor de este ramo en la Facultad de Medicina, y una profesora que goza de un sueldo de 300 sueres anuales. Excesivo parece el gasto de 600 sueres para el Jardín Botánico, á no ser que se compruebe debidamente. Asignados 300 sueres para los gastos del Gabinete de Química sería recargar mucho los fondos de la Universidad con la compra de un Microscopio. En cuanto á la eliminación del sueldo del Bibliotecario de la Universidad, como soy el que desempeño este cargo, no puedo abrir dictamen sobre el particular.

Tal es mi concepto, sometiéndolo en todo caso al del Consejo General. Marzo 3 de 1892.—Carlos Casares".

El anterior informe fué discutido por partes. Leída la primera, el R. P. Director de la Escuela Agronómica la compatió, manifestando que no había asignación doble por una sola clase. Dijo, además, que en la Facultad de Jurisprudencia se daban quince horas de enseñanza semanales por todos los profesores, en tanto que, por ejemplo, el profesor de Botánica solo daba diez y ocho horas de clase en la semana, y que era justo que un trabajo doble sea remunerado con un sueldo mayor que el asignado á los profesores que trabajan menos.

El Sr. autor del informe dijo que en el suyo no se hablaba de persona alguna determinada sino de las cátedras. Añadió que el asunto en discusión se había ya debatido hasta la saciedad en el Consejo y que se extrañaba de que volviera á aparecer la dificultad del doble sueldo. Dijo además: Tenemos un déficit de consideración en el presupuesto; la principal asignación de la Universidad es contingente, puesto que sale del Tesoro Nacional, y entre tanto no podemos saber á punto fijo el rumbo que seguirá nuestra política. Si desmenuzamos las materias de enseñanza para asignar por cada una de ellas una cantidad al mismo profesor, no bastarán las rentas de la Universidad ni para un solo día de sueldo. Pidió también el mismo señor informante que por ser de trascendencia el asunto de que se trataba se lo discutiera por tres veces, como hace siempre el Consejo en casos análogos. Dijo también el Sr. Decano que sería conveniente, en la segunda discusión, tener á la vista las actas de oposición á las cátedras de ciencias para saber á lo que se han comprometido los señores profesores.

El R. P. Director de la Escuela Agronómica dijo que desearía saber por qué los 16.000 sueres asignados al Instituto no bastaban hoy para las Facultades que lo habían reemplazado; que no podía explicarse aquello, á su juicio, sino admitiendo que la Universidad trataba de apoderarse de esa cantidad; pero que esto no constaba en ley alguna; que el Consejo quedó encargado por la Legislatura de 1890 de dejar todo como estaba antes, en cuanto fuere posible, no en cuanto fuere económico.

El Sr. Decano de la Facultad de Jurisprudencia contestó que la economía era la que hacia posible ó no el dejar las cosas en su estado primitivo, y que desearía, además, que se pruebe el que la Universidad no pueda disponer de los fondos asignados antes al Instituto. Puesto á votación este punto del informe pasó á segunda discusión.

Leyóse la segunda parte del informe:

El Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Naturales manifestó que era justo el aumento del sueldo al ayudante del Laboratorio de Química, porque se le habría recargado mucho el trabajo últimamente; que siendo un joven que ha estudiado con mucho provecho se le confiaban trabajos delicados como el de reemplazar al profesor en los trabajos de Gabinete; que había días que el señor ayudante tenía que ir muy por la mañana al laboratorio y salir de él ya entrada la noche, sobre todo cuando se trataba de análisis de minerales ú otras sustancias, venidas de diversos puntos de la República, y otros encomendados por el Supremo Gobierno, como por ejemplo materias del organismo humano para descubrir un envenenamiento &, &.

El Sr. Decano de la Facultad de Jurisprudencia dijo que le había parecido excesivo el aumento del sueldo, puesto que á los demás ayudantes no se les había aumentado un centavo, pero que en vista de las razones expuestas por el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias pedía que se adicionase el informe en esta parte, asignando al ayudante de Química la pensión de trescientos sueres. Votado este punto pasó á segunda discusión.

Se leyó la tercera parte del informe. Por tratarse de un asunto personal se retiró el Sr. Decano de la Facultad de Medicina. Puesta á votación esta parte del informe pasó á segunda discusión, lo propio que las dos siguientes que tratan del Jardín Botánico y de



la adquisición de un Microscopio para el Laboratorio de Química

Por tratarse también de un asunto personal se retiró el Sr. Decano, autor del informe, mientras se discutía la última parte de éste.

El Sr. Decano de la Facultad de Ciencias, con apoyo del de la de Medicina, hizo la siguiente proposición que fué aprobada “En vez de la última parte del informe, debe ponerse: que al Sr. Bibliotecario de la Universidad se le asigne el sueldo de que ha gozado siempre dicho empleado.”

El trabajo de comisiones se distribuyó de la manera siguiente:

Al Sr. Delegado del Sr. Arzobispo la solicitud del Sr. Carlos Romero Gálvez, en la que pide una matrícula condicional.

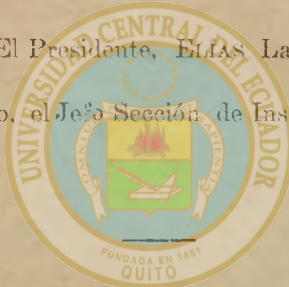
Al Sr. Decano de la Facultad de Jurisprudencia el oficio del Ministerio de lo Interior en el que se contienen varias consultas respecto del contrato con el Sr. Povedano para la enseñanza de Pintura en Cuenca.

Al Sr. Decano de la Facultad de Matemáticas la solicitud del Sr. Carlos Egas Valdivieso para que se le admitan los últimos actos de prueba para optar el título de Topógrafo.

Por ser avanzada la hora se levantó la sesión.

El Presidente, ELÍAS Laso.

Por el Secretario, el Jefe Sección de Instrucción Pública, *Julio Arboleda.*



ÁREA HISTÓRICA

Sesión del 17 de marzo de 1932.

Presididos por el H. Sr. Ministro de Instrucción Pública, concurren los Sres. Delegado del Ilmo. Sr. Arzobispo, Decano de la Facultad de Jurisprudencia, Rector de la Universidad Central, Decano de la Facultad de Matemáticas, Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y R. P. Director de la Escuela Agronómica.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Vistos una solicitud del Sr. Augusto Bueno, en que pide dispensa de las faltas de asistencia á las clases de Medicina legal, y el informe respectivo del Sr. Decano de la Facultad de Medicina, se acordó que se devolviese al peticionario el recurso para que manifestase las causas justas en que lo apoya.

Se leyó y aprobó el informe que sigue:—“Sr. Presidente.—El joven Carlos Romero Gálvez ha concurrido á la clase de Derecho Práctico desde el mes de diciembre, con puntualidad y observado muy buena conducta, como lo acredita el certificado del Sr. Dr. D. Víctor M. Peñaherrera. Además, la causa para que el peticionario no haya presentado el examen del cuarto año de Leyes y haya retardado su asistencia á la clase del quinto año, ha sido una grave enfermedad, como aparece de los certificados respectivos. Por estas razones, creo que puede concedérsele la matrícula que solicita,

con la condición de que para ser admitido al examen del quinto año deberá presentar con anterioridad el del cuarto. Este es mi parecer que lo sujeto al ilustrado juicio del H. Consejo.—Quito, marzo 14 de 1892.—Ramón Acevedo”.

Se leyó y discutió el siguiente informe: “H. Sr. Presidente: He estudiado detenidamente el oficio del Sr. Rector del Colegio Nacional de Cuenca, por el cual pide que este I. C. *reglamente la enseñanza de las aplicaciones prácticas de los diferentes ramos de las Ciencias Naturales, á la cual están obligados, según la cláusula 1ª del contrato* que han estipulado con el Supremo Gobierno en 30 de setiembre de 1889 los Sres. Dres. Augusto Rimbach y Carlos Rimbach.

La mencionada cláusula es del tenor siguiente:

“El Sr. Dr. Augusto Rimbach enseñará los diferentes ramos de Botánica y Geología, así teóricamente como en sus aplicaciones á la Medicina, á la Farmacia á la Agricultura y á la Industria; y el Sr. D. Carlos Rimbach Química orgánica é inorgánica, analítica, tecnológica, industrial y farmacéutica, Mineralogía, Geología y Metalurgia. Estas ciencias no se enseñarán simultáneamente, sino que el Consejo General de Instrucción Pública determinará qué enseñanzas deben establecerse por ahora y en qué forma”.

Este H. Consejo ha cumplido con la atribución que le concede esta cláusula, en su sesión de 30 de enero de 1890, aprobando el informe y el programa anexo, publicados entrambos en la serie IV pág. 491 de los “Anales” de la Universidad Central.

En dicho informe se dice que: “atendiendo, entre otras cosas, al corto número de Profesores disponibles *se establezca por ahora la enseñanza solamente para Químicos técnicos, Médicos y Farmacéuticos*”; y sujetando á los alumnos de las dos últimas carreras á los programas dados ó que se dieren por este Consejo; para los Técnicos se propuso un programa aparte que fué igualmente aprobado.

Esto supuesto, queda por examinar si dicho programa se limite á reglamentar solamente la parte teórica de las ciencias que deben enseñar los Sres. Rimbach, según parece juzgar en la referida nota el Sr. Rector del mencionado Colegio, ó queda también reglamentado lo que pertenece á las aplicaciones prácticas de las mismas ciencias, á la agricultura y á la industria.

Si se recorre dicho programa se ve que los dos primeros años son dedicados principalmente á la enseñanza teórica como fundamento esencial de toda práctica ilustrada que puede elevarse sobre el nivel de la simple rutina. Digo *principalmente*, porque tampoco en ellas se ha prescindido de la práctica, antes bien se la introdujo tan pronto como se adelantó la teoría para iluminarle el camino. Allí está la Química *analítica cualitativa* inorgánica en el segundo semestre del primer año, es decir, luego que se pudo suponer que en el primero los alumnos hayan podido aprender la nomenclatura y las leyes de este ramo de Química.

En el segundo año se pone la *analítica cuantitativa*, también *inorgánica*, que supone la cualitativa de la misma clase. Sigue en el mismo año la Química *industrial inorgánica*. Aquí, si algún reproche puede hacerse al programa, sería el de apurarse demasiado en la práctica poniendo la Química *industrial* que requiere los conocimientos de las dos anteriores, al mismo tiempo en que se acaba de empezar la segunda. Esto se ha hecho suponiendo que el Profesor supliría oportunamente, por de pronto, la falta de co-



nocimientos de sus alumnos, falta que irá desapareciendo á medida que adelanten en el curso.

Llegados á este término los alumnos pueden empezar ya á ocuparse de las industrias que tienen por base las materias inorgánicas y que fuera de la Química inorgánica suponen conocimientos de la Mineralogía y Geología; como sería, entre las mentadas en el citado oficio, la *Cerámica*; aunque no podrá atenderse con provecho y economía de tiempo á ella, sino en el segundo semestre, cuando los alumnos tienen ya algunas nociones de Geología, la cual suponiendo, la Mineralogía tuvo que reservarse para este año.

En el tercero se pone la *Química industrial orgánica*, es decir, luego que los alumnos hayan estudiado en el segundo la teórica del mismo ramo; y pertenece á este lugar el ocuparse de las demás industrias mencionadas también en el mismo oficio, como la fabricación de *jabones*, *bujías esteáricas*, *churros* y varias otras que suponen el conocimiento de entrambas Químicas, así como de las demás ciencias que tratan de los cuerpos que suministran los materiales respectivos de cada industria.

Excusado parece detener ulteriormente á este H. Consejo analizando lo restante del programa relativo á éste y al siguiente año, en los cuales, habiéndose ya recorrido en los anteriores la parte teórica de las diferentes ciencias, se prescriba casi exclusivamente la práctica; y si no del todo, ha sido porque no se supuso que en los años anteriores se haya podido recorrer completamente todas las materias. Se ha puesto además la repetición de algunas de ellas, por la convicción de que tanto mejor se ejecutarían las operaciones prácticas, cuanto mejor se posean los dictámenes teóricos que deben dirigirlas.

Vuestra Comisión al redactar dicho programa, ha tenido á bien conformarse con este procedimiento, no sólo porque es el que se sigue en todos los Establecimientos de este género; sino también porque tiene por evidente que antes de venir á la aplicación práctica de un material cualquiera como objeto de industria, es preciso conocer su naturaleza, de cuyo conocimiento resultará el del tratamiento que debe dársele para conformarlo al objeto que se pretende; es necesario saber de dónde y cómo puede obtenerse, en qué proporciones, en qué estado, en qué elementos se halla combinado en la naturaleza, cuáles de ellos son útiles y hasta qué punto; con qué agentes ó qué medios se puede reducir al estado requerido por la industria, cómo y en qué proporciones pueda sustituirse con otros, el mérito que tiene en el uso técnico y la utilidad económica que pueda obtenerse de él, &<sup>a</sup> &<sup>a</sup>

El que carezca de éstos y semejantes conocimientos, se hallará á cada paso, en el manejo de su industria, en conflictos y dará con tropiezos poco menos que insuperables y se expondrá á percauces que causarían su ruina.

Si de la conveniencia privada pasamos al interés del público, bien se ve que cuanto se puede esperar en este orden de cosas de Técnicos provistos de los conocimientos propios de su profesión, muy poco se puede esperar de los que carecen de ellos.

En vista de esto se dice en el citado informe aprobado por este Ilustre Consejo que *para ingresar en la carrera de Técnicos es preciso haber concluido el estudio de la Física y de las materias inferiores, ó estudiarlas durante los dos primeros años del curso*; y por el mismo mo-

tivo la parte final de la cláusula del contrato dice: *estas ciencias no se enseñarán simultáneamente, sino que el Consejo General determinará que enseñanzas deben darse por ahora y en qué forma.*

Por lo dicho vuestra Comisión opina que con el citado programa este H. Consejo ha reglamentado suficientemente la enseñanza de las ciencias naturales así en el orden *teórico* como en el *práctico*; y que cumpliendo con el mismo programa los Sres. Rimbach cumplen con las obligaciones que los impone la citada cláusula de su contrato".

Por lo tocante á la instrucción puramente práctica de los artesanos, el infrascrito juzga que los Sres. Rimbach no están obligados á ello en fuerza del contrato; puesto que en él se dice que enseñarán los diferentes ramos de las Ciencias Naturales así teóricamente como en sus aplicaciones prácticas etc. y los artesanos careciendo de los fundamentos teóricos son por lo mismo incapaces de aprovechar de la parte práctica. Además los mismos Sres. están contratados para dar su enseñanza en la Universidad y no pertenecen á estas el formar oficiales de talleres.

Además, si dichos Profesores han de cumplir con las tareas que les impone el programa, bien poco tiempo les quedará para contraerse á la instrucción de los artesanos, por este motivo este H. Consejo limitó, según se ha dicho arriba, sus tareas á sólo los Médicos, Farmacéuticos y Químicos técnicos.

A pesar de esto, si sin perjuicio de dichas enseñanzas pudiesen ocuparse también á la instrucción de estas últimas prestarían con ello un servicio nada despreciable al país.

Este es el dictamen de vuestra Comisión salvo el más acertado de este H. Consejo.—L. Sodro, S. J.

Votado por partes el informe preinserto, fué aprobada la primera parte, habiendo sido retirada por el informante la segunda.

Aprobóse también el informe que sigue:—"H. Sr. Presidente del Consejo General:—Nos es grato, en cumplimiento de lo ordenado por U. S. H., emitir informe acerca de la obra *Curso de Filosofía Escolástica* puesta por el R. P. Manuel José Proaño al examen del H. Consejo General de Instrucción Pública, con el fin de que sea declarada texto para la enseñanza.—Muchos años hace que el autor de la obra tiene á su cargo la Cátedra de Filosofía Racional en el Colegio de San Gabriel, y mucho tiempo hace, en consecuencia, que el R. P. Proaño, para el desempeño escrupuloso de sus deberes, estudia detenidamente las materias de la clase que le está confiada, y en ellas medita; y mucho tiempo hace así mismo que observa en la provechosa práctica del profesorado, lo más eficaz, lo más conducente, no sólo al fin de que los alumnos ganen los cursos legales y reglamentarios, sino también al de que tomen gusto á estudios que, por lo común, son tan necesarios cuanto desabridos para la generalidad de los cursantes.

Estudio, meditación, experiencia que, unidos á las felices aptitudes del R. P. Proaño, debían naturalmente producir un inmejorable libro, modificado, agregado, reformado, pulido con la paciente labor de años y años de síntesis y análisis, de trato con inteligencias diversas, de comercio de diferentes opiniones, de consultas de libros variados.

El inmejorable libro es, en verdad, el que se nos ha encargado examinar, y que recomendamos con encarecimiento al H. Consejo,



seguros de que declarado Obra de Texto, prestará importantísimos servicios á quienes,—como uno de los firmantes de este informe,—tengan la satisfacción de recibir lecciones en las aulas, sea de los mismos labios, ó sea del libro del notable autor del *Curso de Filosofía Escolástica*.—Quito, marzo 10 de 1892.—Carlos R. Tobar.—Rafael Cáseres, S. J.”

Además, el Sr. Decano de la Facultad de Jurisprudencia hizo la siguiente proposición que fué aprobada sin contradicción alguna: “Desde el siguiente año escolar, el Curso de Filosofía Escolástica será texto obligatorio en todos los Colegios de la República”.

Se leyó y pasó á segunda discusión el informe del Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Naturales acerca del presupuesto de gastos del Colegio “San Alfonso” de Ibarra para el presente año. También pasó á segunda discusión el informe del Sr. Rector de la Universidad Central, relativo á que se modifique el artículo 205 del Reglamento General de Estudios, añadiéndole las semivacaciones de los jueves para los alumnos de primera y segunda enseñanza.

Comisionóse al Sr. Decano de la Facultad de Medicina para que estudiase la solicitud del Sr. Antonio Sánchez, en la que pide un sobresueldo por ciertas enseñanzas prácticas suplementarias que da como profesor de la Facultad de Matemáticas en la Universidad Central.

Se ordenó, en seguida, que pasase á estudio de los Sres. Delegado del Sr. Arzobispo y Decano de la Facultad de Filosofía la obra “Principios generales de Derecho público eclesiástico” que su autor el Sr. Dr. Julio Matovelle pide que sea declarado texto de enseñanza.

Se aprobó el siguiente informe:—“Sr. Presidente del Consejo General de Instrucción Pública:—El art. 1º del decreto legislativo de 11 de agosto de 1888 estableció en las ciudades de Cuenca y Riobamba *Escuelas de Artes y Oficios*, que antes no existían; de modo que estos fueron *Establecimientos* de nueva ó reciente fundación. El inciso 2º del art. 6º prohíbe al Colector especial, bajo su responsabilidad, distraer las rentas y fondos en otros objetos que no sean adquisición de bienes raíces, construcción de locales, compra de útiles y *sostenimiento* de la enseñanza. La duda que motiva la consulta del H. Sr. Ministro de lo Interior versa sobre la significación de esta palabra *sostenimiento*, duda que la ha suscitado el Concejo Municipal de Cuenca; y para informar sobre este punto considera vuestra Comisión: 1º Tratándose de establecer ó fundar Escuelas de Artes y Oficios, la frase *sostenimiento* de la enseñanza no puede tener otra aplicación que la de invertir las rentas y fondos en las enseñanzas que se establezcan; pues si nada se establece, nada habrá que sostener. 2º Según la regla 4ª del art. 18 del Código Civil, el contexto de la ley debe servir para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía. El art. 1º ya citado, ordena el establecimiento de las Escuelas de Artes y Oficios; el inciso 2º del art. 6º previene que se inviertan los fondos en el sostenimiento de la enseñanza; luego, el contexto del decreto patentiza que se han de sostener las enseñanzas que se establezcan. En consecuencia, parece incontestable que pueden y deben emplearse las rentas en el sostenimiento de las enseñanzas que, como la Pintura, trata de establecerse en Cuenca.

Con respecto al otro punto, relativo á que debe excluirse de la enseñanza á todo Profesor, por útil y competente que sea, pero que

no invista el carácter de Salesiano, ó que no pertenezca á cualquier otro instituto religioso, muy claro y explicito es el art. 3º inciso 2º De lo que se trata es de dificultades para dar cumplimiento á semejante restricción; pero el H. Consejo no es el llamado para allanar las dificultades que ofrezcan las leyes de Instrucción Pública, sino para resolver las consultas en los casos á que se refiere la ley de este ramo, y parece que debe prescindirse de este punto, muy claro pero dificultoso en su aplicación.

Tal es el concepto de vuestra Comisión que, como siempre, se somete á la sabia resolución del H. Consejo.—Marzo 10 de 1892.—Carlos Casares”.

Se leyó el informe relativo á la solicitud de los profesores de Matemáticas y Ciencias Naturales, en la que piden que se les abone unos sueldos correspondientes á los meses de octubre y noviembre de 1890. Por ser interesado en la solicitud á que se refiere el informe, se retiró el Sr. Decano de la Facultad de Matemáticas.

Manifestó el Sr. Decano de la Facultad de Jurisprudencia que el resolver la solicitud á que se refiere el informe era facultad privativa de la Junta Administrativa de la Universidad Central. El Sr. Decano informante sostuvo el informe explanando las razones contenidos en él. Replicó el Sr. Decano de la Facultad de Jurisprudencia que si bien el Consejo había declarado que deben los solicitantes continuar como Profesores, no por eso podía decretar pago alguno. La Junta Administrativa es la única responsable y ella quien, dada la declaratoria del Consejo, debía resolver si los profesores tenían ó no derecho al sueldo por el tiempo que diden. El Tribunal de Cuentas objetaría al Colector un pago ordenado por el Consejo y no por la Junta. ¿De dónde le viene á aquél el derecho de dictar órdenes de pago? El Sr. Ministro dijo que los sueldos devengados y no pagados eran una deuda que sólo la Junta Administrativa debía reconocer y pagar; que así se había practicado en casos análogos como cuando hubo sueldos atrasados cuyo pago la Junta fué quien decretó. El Sr. Rector de la Universidad dijo que en una de las secciones anteriores, atendiendo tan sólo á la equidad, había estado porque se pague á los Profesores de la Facultad de Ciencias 100 sueres mensuales de renta; pero, que meditada atentamente la cuestión, habíase convencido de que el Consejo no pudo señalar tal sueldo porque era la Junta Administrativa la sola competente; que lo mismo opinaba en el caso que se discute. A consecuencia de la anterior discusión, el informe fué reemplazado con la siguiente proposición que mereció ser aprobada : “No siendo competente el Consejo General para conocer de la solicitud, ocurrase á la Junta Administrativa de la Universidad”.

Terminóse la sesión.

El Presidente, ELÍAS LASO.

El Secretario, Carlos Pérez Quiñones.



Sesión de 31 de marzo de 1892.

Precididos por el Sr. Dr. Carlos R. Tobar, Rector de la Universidad Central, concurrieron los Sres. Decano de la Facultad de Jurisprudencia, Rector del Colegio Nacional de San Gabriel, Decano de la Facultad de Ciencias Naturales, Decano de la Facultad de Matemáticas y Directores de la Escuela Agronómica y de la de los Hermanos Cristianos.

Después de leída aprobóse el acta de la anterior sesión.

Se leyó y aprobó el siguiente informe:—“H. Sr. Presidente del Consejo General de Instrucción Pública:—Vista la solicitud de los Sres. Luis Felipe y Víctor Mannel Neira, vuestra comisión opina que se les conceda la respectiva matrícula previo cumplimiento de las condiciones impuestas por la ley, salvo siempre el más acertado dictamen del H. Consejo.—Luis Sodiro S. J.”

A petición del Sr. Rector de la Universidad Central, el H. Consejo tuvo por bien acceder á la reconsideración del informe del R. Padre Director de la Escuela Agronómica respecto de la enseñanza de Química en el Colegio Nacional de Cuenca, aprobado en la sesión anterior; y después de una larga discusión en que terciaron los Sres. Decanos de la Facultad de Jurisprudencia, de Ciencias Naturales y el R. Padre Luis Sodiro, autor del informe reconsiderado; el H. Consejo tuvo por bien aprobar la siguiente proposición:

“En vez de una de las clases que hoy en día dictan los Profesores de Ciencias del Colegio de Cuenca, darán una vez por semana conferencias prácticas y populares de esas Ciencias, procurando ponerlas al alcance de los artesanos y demás personas que no conozcan el tecnicismo científico.”

Leída la proposición del Sr. Rector de la Universidad Central, en la que se pide queden vigentes los artículos 47, 48 y 49 del Reglamento del extinguido Instituto de Ciencias, y pesadas las graves dificultades que resultarían de aprobar tal proposición, se comisionó á los Sres. Decanos de las Facultades de Ciencias Naturales y de Matemáticas y R. Padre Director de la Escuela de Agricultura para que presentasen, en la próxima sesión, un proyecto reformativo del Reglamento General de Estudios, en lo concerniente á la recepción de exámenes y grados de los alumnos de las Facultades de Ciencias de la Universidad Central.

Por ser avanzada la hora se levantó la sesión.

El Presidente, CARLOS R. TOBAR.

El Secretario, Carlos Pérez Quiñones.

*Sesión del 7 de abril de 1892.*

Concurrieron el H. Sr. Presidente y los Sres. Decanos de la Facultad de Jurisprudencia, de la de Medicina, Ciencias Físicas, Matemáticas, los Rectores de la Universidad Central y Colegio de San Gabriel, el Delegado del Sr. Arzobispo y los Directores de la Escuela Agronómica y de las Escuelas Cristianas.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se leyó el siguiente informe:—“H. Sr. Presidente;—La Junta de la Facultad de Ciencias Matemáticas declaró apto al recurrente para optar el diploma de Topógrafo, por haber terminado los cursos con arreglo al programa del extinguido Instituto de Ciencias, que se halla vigente, según el acuerdo del 13 de noviembre de 1890; mas no se le ha podido recibir los últimos exámenes, porque el H. Consejo no expide aún el reglamento de las nuevas Facultades de la Universidad Central de Quito.

Los dos exámenes que pide se le conceda rendir, para terminar su carrera, no dispone el reglamento de Instrucción Pública, sino el del Instituto de Ciencias que está derogado; por esto, vuestra comisión, opina que no puede accederse á dicha solicitud.—Antonio Sánchez”.

Se acordó que la solicitud, lo propio que el informe leído, pasasen á estudio de los SS. Comisionados de presentar el proyecto de Reglamentación de los grados y exámenes de los alumnos de la Facultad de Ciencias.

Se aprobó el siguiente informe, en tercera discusión:—“Sr. Presidente del H. Consejo General de Instrucción Pública.—Estudiado el presupuesto de sueldos del Colegio Nacional de San Alfonso de Ibarra, que ha formado la Junta Administrativa y lo remite el Sr. Rector para que sea aprobado, vuestra comisión opina que se puede aprobarlo, sin modificación alguna, salvo siempre el más ilustrado concepto del muy H. Consejo que tan dignamente presidís.—Quito marzo 7 de 1892.—Miguel Abelardo Egas”.

A petición del R. P. Rector del Colegio Nacional, acordó el Consejo que, en casos análogos de aprobación de presupuestos, se los discutiría por una sola vez.

Pasó á tercera discusión el informe del Sr. Decano de la Facultad de Matemáticas, respecto de que fuese derogada la sección 7ª título 2º del Reglamento General de Estudios, habiendo pedido el Sr. Rector de la Universidad que se elimine del Reglamento General todo lo relativo á claveros, para la tercera discusión.

Se aprobó, en tercera discusión, el siguiente informe:—“H. Sr. Presidente del Consejo General de Instrucción Pública.—El artículo 205 del Reglamento General de Estudios no autoriza, en verdad, para la semi-vacación que se acostumbra los días jueves en todos los Establecimientos de Instrucción primaria y secundaria de la República. Pero el suscrito informante cree que la aludida costumbre se funda en la ley de Higiene, más atendible, por cierto, que la Reglamentaria mencionada; en especial tratándose de niños cuyo desarrollo físico y desenvolvimiento intelectual requieren prudentes descansos, indispensables para la conservación de la salud. La semi-vacación del jueves, es tanto más necesaria, cuanto que en los Esta-



olecimientos de enseñanza no cesan las ocupaciones de los escolares ni los domingos, días en los cuales se les da lecciones de Religión, de Moral, de Urbanidad &<sup>a</sup> En esta virtud, opino que debe modificarse el art. 205 del Reglamento General, añadiéndole las semi-vacaciones de los jueves para los alumnos de primera y segunda enseñanza.—Quito, marzo 10 de 1892.—Carlos R. Tobar".

Se dispensó al Sr. Augusto Bueno de las faltas de asistencia á la clase de Medicina legal, á fin de que se le pueda declarar apto para recibir la investidura de Dr. en Jurisprudencia.

Se discutió por segunda vez el informe del Sr. Decano de la Facultad de Jurisprudencia relativo al presupuesto de la Universidad Central para el presente año. Leída la primera parte del informe, el Sr. Decano autor del mismo, dijo que para la tercera discusión desearía saber si el profesor de Bacteriología da lecciones de esta ciencia ó de Botánica, así como también querría tener conocimiento del éxito de la enseñanza de Botánica y el número de estudiantes de Medicina y de Ciencias Naturales; después de lo cual, pasó á tercera discusión la primera parte del informe, lo propio que la segunda relativa al sueldo del ayudante del laboratorio de Química. Pasó también á tercera discusión la parte del informe relativa á la compra de un Microscopio, habiendo pedido los Sres. Rector de la Universidad y Decano de la Facultad de Ciencias que se compre dicho instrumento para la Universidad y no para ninguna de las Facultades en especial. Leída la última parte del informe, relativa al sueldo del Bibliotecario de la Universidad, pasó á tercera discusión la proposición hecha por el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias en la sesión de 3 de marzo relativa á esta parte del informe. Con tal motivo se dio cuenta del oficio del Secretario de la Universidad en el que dice que la omisión del sueldo del Bibliotecario había sido involuntaria.

Concedióse al Sr. Lizardo Adolfo García el que se matricule en tercer curso de Jurisprudencia, á condición de que dentro del plazo de tres meses rendirá el examen de Religión correspondiente al segundo curso.

Vista la solicitud que, á nombre del Sr. Carlos Coello, eleva el Sr. Tomás Martínez, para que se le reciba al niño Carlos Coello Salvador en el Colegio de San Vicente del Guayas el examen de los cursos que comprende el primer año de Humanidades en el cual se matriculó y asistió durante el año de 1890; el Consejo dictó la resolución siguiente: El petionario está en el caso de la ley y puede hacer uso de su derecho.

Terminóse la sesión.

El presidente, ELÍAS LASO.

El Secretario, Carlos Pérez Quiñones.